



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA**

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Candela, por la militante San Juana Yuridia Elizondo Ortegon, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Candela Coahuila de Zaragoza, para participar en la elección del 06 de febrero de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II.** El 11 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III.** El 4 de enero de 2021, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la presidencia municipal de Candela Coahuila de Zaragoza, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV.** El 6 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V.** El 16 de enero de 2021, conforme a la Base Octava de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Octava de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA

proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Candela Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Octava de la convocatoria, el 16 de enero de 2021, a las horas, **17:42** se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos la militante San Juana Yuridia Elizondo Ortegon para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Octava de la convocatoria:

1. Copia certificada del acta de nacimiento
2. Copia legible de la credencial de votar
3. Constancia expedida por la comisión nacional de afiliación y registro partidario mediante el cual acredita su militancia partidista
4. Constancia en original electoral de estar inscrita en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral expedida por la vocalía del registro federal de electores
5. a) Tienen la ciudadanía mexicana y esta en pleno goce de sus derechos políticos
b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género; Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
e) No tiene conflicto de interés;
f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;
i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA**

alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

6. Licencia o Renuncia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
7. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
8. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
9. Declaración de aceptación de la candidatura;
10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de diciembre de 2020;
11. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
12. Quienes sean contribuyentes deberán entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
13. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
14. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
15. Suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
16. Ficha curricular actualizada; y,
17. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2021.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA**

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro de la militante San Juana Yuridia Elizondo Ortegon al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Candela Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Candela de Coahuila de Zaragoza, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la Base Octava de la convocatoria, la militante San Juana Yuridia Elizondo Ortegon no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base Décima Sexta de la convocatoria.

TERCERO. La militante San Juana Yuridia Elizondo Ortegon deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, www.pricoahuila.org.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Candela Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

MANUEL DE JESUS ROQUE FLORES
PRESIDENTE

HUMBERTO MENDIOLA RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO

OTONIEL RAMOS RIOS
COMISIONADO

MELANIA SUJEITH HEFRNANDEZ ROBLES.
COMISIONADA

ARCADIO FUENTES PADILLA
COMISIONADO

MARIA DE LOS ANGELES GARZA ROMERO.
COMISIONADA